

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRA
CONTRATO NRO. 058-2022 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO
CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD"

En Milagro, a los días del mes de 14 mayo de 2024, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Entrega-Recepción Provisional por una parte, la **EMPRESA ELÉCTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL ELÉCTRICA, CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO**, representada por el Ing. Felix Andres Freire Cadme, en calidad de Administrador del contrato 058-2022, Ing. John William Guaranda Constante, en calidad de Fiscalizador del contrato Nro. 008-2022, y el Ing. Gerardo Vinicio Altamirano Guerrero en calidad de Delegado Técnico para contrato Nro. 058-2022 que conformen la Comisión de recepción y a los que en adelante, y para efectos del presente instrumento se denominarán simplemente como **"CNEL EP"**; y, por otra parte el señor Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho por sus propios y personales derechos, en calidad de contratista, quien para efectos de la presente acta se denominará como **"EI CONTRATISTA"** La presente acta está contenida en los términos siguientes

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES. –

La presente Acta de entrega recepción provisional el Contrato Nro. 058-2022, corresponde al proceso signado con el Código No. BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD", según las características y especificaciones técnicas, que se detalla a continuación:

MONTO CONTRATO 008-2022	
MATERIALES	\$ 405.673,41
MANO DE OBRA	\$ 72.904,02
TRANSPORTE	\$ 12.003,50
SUBTOTAL	\$ 490.580,93
IVA	\$ 58.869,93
TOTAL	\$ 549.450,64

Esta contratación se encuentra sustentada por los siguientes documentos:

- 1.1. Partida presupuestaria Nro. 121010200000000 conforme consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 0008254 emitida el 18 de agosto de 2022.
- 1.2. Contrato Nro. 058-2022 para la "CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD", suscrito el 23 de noviembre de 2022, entre la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro y el Ingeniero Hugo Xavier Cueva Camacho como Contratista, donde se determinan las relaciones contractuales y se establece que el valor del contrato es de USD 490.580,93 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, y el plazo de entrega es de 180 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el Anticipo se encuentre disponible.

- 1.3. El Administrador del contrato es el Ing. Felix Andres Freire Cadme, designado por la máxima autoridad mediante memorando CNEL-MLG-ADM-2022-0778-M de fecha 13 de diciembre de 2023.
- 1.4. El Fiscalizador del contrato es el Ing. John William Guaranda Constante designado mediante contrato Nro. 004-2023 de fecha 12 de mayo de 2023.
- 1.5. Con fecha 23 de diciembre de 2022, se acredita el anticipo, pero no se notifica el inicio del plazo de ejecución del contrato 058-2022, debido a que no existe fiscalizador externo para el mismo.
- 1.6. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0021-M de fecha 6 de enero de 2023 se Designación Comisión de Recepción del contrato No. 058-2022 proceso N°BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 al Ingeniero Gerardo Vinicio Altamirano Guerrero como Delegado Técnico.
- 1.7. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-OPE-2023-0088-M de fecha 30 de marzo de 2023 se solicita la suspensión del contrato hasta que se contrate el fiscalizador externo, por lo que el Ing. Gabriel Pincay Diaz autorizada el mismo luego de las revisiones legales ante el pedido.
- 1.8. Mediante INFORME DE RESPONSABILIDAD SOCIAL SEGURIDAINDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL # 202-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, se emite la aprobación de la información presentada por parte del ING. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO, donde se indica que la inducción al personal se la realiza el 05 de septiembre de 2023.
- 1.9. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-OPE-2023-0014-O de fecha 17 de agosto de 2023 se firma el acta de inicio de obra Nro. 1 donde se da inicio a los trabajos contemplados dentro del contrato 058-2022.
- 1.10. Mediante oficio Nro.15-"HC"-BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 de fecha 20 de octubre de 2023 el contratista solicita el contrato complementario para la creación de rubros nuevos.
- 1.11. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-OPE-2023-0268-M de fecha 20 de septiembre de 2023 el Ing. Felix Andres Freire Cadme emite la solicitud de Pago correspondiente al pago de la **Planilla Nro. 1**, con el avance físico del 40,00% de avance físico de la obra por el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 37/100 (USD \$ 196.232,37) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin IVA, del contrato Nro. 058-2022, "CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD", dentro del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB 008.
- 1.12. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-OPE-2023-0268-M de fecha 13 de octubre de 2023 el Ing. Felix Andres Freire Cadme emite la solicitud de Pago correspondiente al pago de la **Planilla Nro. 2**, con el avance físico del 40,00% de avance físico de la obra por el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 37/100 (USD \$ 196.232,37) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin IVA, del contrato Nro. 058-2022, "CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD", dentro del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB 008.

- 1.13. Mediante el Oficio Nro. 15.- 'BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 con fecha 20 de octubre del 2023 se realizó la solicitud de gestión de contrato complementario por rubros nuevos por un monto de \$24.703.16 que representa un 5.04% del monto contratado.
- 1.14. Mediante oficio nro. OF11-FISC-004-JG-13-11-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 la Fiscalización recomienda la aprobación y elaboración del contrato complementario.
- 1.15. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-OPE-2023-0394-M de fecha 13 de diciembre de 2023 se solicita la creación del contrato complementario de acuerdo a las solicitudes emitidas por el contratista y los informes emitidos por el fiscalizador del contrato 058-2022.
- 1.16. Mediante oficio Nro. CNELMLG-FISC-007-JG-15-12-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 informa que el contratista había llegado al 96% de avance del contrato y ya no era posible continuar con la ejecución de la obra hasta que se legalice la aprobación y elaboración del contrato complementario.
- 1.17. Mediante oficio nro. 19"HC"-BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 de fecha 10 de enero de 2024 solicita la paralización del Contrato Nro. 058-2022, hasta que se legalice la aprobación y elaboración del contrato complementario.
- 1.18. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-OPE-2024-0019-M de fecha 16 de enero de 2024 se envía la primera solicitud de aprobación para la suspensión temporal del plazo contractual del Contrato Nro. 058-2022 CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008.
- 1.19. Mediante oficio nro. OF15-FISC-004-JG-24-01-2024 de fecha 24 de enero de 2024 recomienda la aprobación de la suspensión del contrato Nro. 058-2022, a partir del 15 de diciembre del 2023, fecha en la cual, informó sobre el avance del 96% de las labores del contratista.
- 1.20. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-OPE-2024-0031-M de fecha 25 de enero de 2024 se realizó un alcance a la solicitud del Memorando Nro. CNEL-MLG-OPE-2024-0019-M, en donde se agregaron detalles que son necesarios conocer, para la viabilidad de la presente solicitud.
- 1.21. Partida presupuestaria Nro. 121010200000000 conforme consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. CO 0000454 emitida el 26 de enero de 2024.
- 1.22. Mediante correo electrónico con fecha 30 de enero de 2024 se realizó la autorización del REPLANTEO CONTRATO 058-2022 "CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD" una vez que en su tiempo valido el Ing Darío Zambrano el replanteo, de parte de la Dd autoriza los trabajos a realizar.
- 1.23. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-OPE-2024-0051-M de fecha 16 de febrero de 2024 se reiteran los detalles que justifican la solicitud de la presente suspensión, dichos detalles son los siguientes:

- 1.24. Mediante memorando CNEL-MLG-J-2024-0056-M de fecha 05 de marzo del 2024, la Dirección jurídica emite su Pronunciamiento señalando en sus conclusiones que “se ha justificado de manera técnica la necesidad de rubros nuevos, que se ha cumplido con el análisis de precios unitarios APUs, respecto de los rubros que no constan en el listado de precios homologados de la CNEL EP, los cuales han sido certificados por el fiscalizador y el administrador del contrato, siendo que los valores solicitados se encuentran dentro de los límites permitidos por las normas legales enunciadas, así como que dichos rubros nuevos son necesarios para la normal ejecución de los trabajos contratados, siendo que dichos rubros NO incrementarán el valor del contrato suscrito, (...) el porcentaje de dichos rubros nuevos representan un 5.04% en relación al precio del contrato, se considera que se han reunido los preceptos necesarios para la procedente aprobación y celebración de un CONTRATO COMPLEMENTARIO POR RUBROS NUEVOS al Contrato 058-2022 para su creación y legalización, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, las disposiciones constantes en el Manual de Administración Contratos aprobados por la CNEL EP y demás normas conexas.”;
- 1.25. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-RSSISO-2024-0005-OFC de fecha 19 de marzo de 2024 se reiteran el Informe de conformidad del cumplimiento ambiental del contrato No. 058-2022 (BID-L1223-AUT-CNELMLGDI-OB-008- CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD.
- 1.26. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-J-2024-0071-M de fecha 22 de marzo de 2024 Holger Jamil Alava Heredia en su calidad de Director Jurídico Subrogante de la CNEL EP UN MILAGRO, realizó su pronunciamiento sobre esta solicitud, indicando lo siguiente: “...El artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala que la Administración puede emitir actos administrativos de manera retroactiva, siempre que dicho acto “cause efectos favorables y no lesione derechos o intereses legítimos del administrado”, en este caso, el no aprobar la suspensión solicitada, podría generar un daño al contratista, al no haberse aprobado o negado el contrato complementario por rubros nuevos solicitado, por lo tanto la RESOLUCIÓN MOTIVADA de suspensión de plazo contractual, generaría efectos favorables y evitaría lesionar derechos e intereses legítimos, que ha alegado el contratista, y que la Fiscalización y Administración del contrato han reconocido como valederos, por lo que se considera procedente la aprobación por parte de la Administración de la Unidad de Negocio la suspensión del plazo contractual conforme lo solicitado, esto es una suspensión de plazo contractual, sin embargo, existe una diferencia entre la fecha solicitada por el contratista que señala desde el 20 de octubre del 2023 fecha en que se formalizó por parte del contratista la solicitud de contrato complementario por rubros nuevos, por otro lado el Fiscalizador y Administrador del contrato han señalado que sería desde el 15 de diciembre del 2023 fecha en que el avance de obra fue reportado en un 96%, lo que deberá ser justificado por el Administrador del Contrato en su INFORME MOTIVADO, que deberá presentar al Administrador de la Unidad de Negocio previa a la autorización o no de la suspensión solicitada, con la inclusión del presente pronunciamiento.
- 1.27. Con fecha 26 de Marzo del 2024 entre CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO, representada por el Ing. Alex Benavidez Maldonado, en calidad de Administrador de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, y, por otra parte, comparece el Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho, en su

calidad de Representante Legal, se firma el contrato complementario. En vista de que ya fue solicitada la suspensión del Contrato Nro. 058-2022 mediante Memorando Nro. CNEL-MLG-OPE-2024-0019-M y alcance al mismo, además del pronunciamiento mediante Memorando Nro. CNEL-MLG-J-2024-0071-M por parte del Departamento Jurídico que considera procedente la aprobación por parte de la Administración de la Unidad de Negocio la suspensión del plazo contractual conforme lo solicitado, en mi calidad de Administrador del Contrato Nro. 058 2022, anexo este nuevo alcance para insistir en la solicitud de otorgarle al contratista la paralización de las labores a partir del 15 de Diciembre del 2023, en virtud de la recomendación de la fiscalización realizada mediante Oficio Nro. OF15-FISC-004-JG-24-01-2024 hasta el 26 de Marzo del 2024 día donde se firma el contrato complementario, luego de esa fecha el contratista a continuado con sus actividades. Por lo tanto, amparándome en la base legal, solicito a usted muy gentilmente la suspensión temporal del plazo contractual del contrato 058-2022, a partir del 15 de diciembre del 2023 hasta el 26 de marzo del 2024. Con sentimientos de distinguida consideración.

- 1.28. Mediante oficio nro.20- "HC"- BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 de fecha 02 de mayo de 2024 realizada por el contratista emite la Culminación de obra del contrato N°-BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008, con objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD.
- 1.29. Mediante oficio nro. OF21- JG-FISC-004-JG-06-05-2024 de fecha 06 de mayo de 2024 se realiza solicitud de culminación de obra, solicitada por el contratista mediante OFICIO N°20-HC "BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008".
- 1.30. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-OPE-2024-0140-M de fecha 06 de mayo de 2024 se reiteran ALCANCE DE SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO 058-2022 CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008
- 1.31. Mediante oficio nro.21- "HC"- BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 de fecha 07 de mayo de 2024 se realiza la SOLICITUD DE PAGO DE LA PLANILLA #3 DE LIQUIDACION DE OBRA N°-BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008, con objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD.
- 1.32. Mediante memorando nro. CNEL-MLG-ADM-2024-0084-R de fecha 08 de mayo de 2024 se Realiza RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO 058-2022 CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008
- 1.33. Mediante ACTA DE ENTREGA RECEPCION CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA A LA UNIDAD SIG DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO PARA SU DEBIDA ACTUALIZACIÓN EN LA GEODATA BASE CORPORATIVA. de fecha 08 de mayo de 2024 se Realiza la **APROBACIÓN INFORMACIÓN DEL GIS** DEL CONTRATO 058-2022 CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008.

- 1.34. Mediante oficio nro. OF22-FISC-004-JG-09-05-2024 de fecha 09 de mayo de 2024 se realiza el INFORME TÉCNICO DE CULMINACIÓN DE OBRA DEL CONTRATO NRO. 058-2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD DENTRO DEL PROCESO BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008.
- 1.35. Mediante oficio nro. OF23-FISC-004-JG-09-05-2024 de fecha 09 de mayo de 2024 se realiza el INFORME DE APROBACIÓN DE PLANILLA Nro. 3 DE LIQUIDACION DEL CONTRATO NRO.58-2022 ADJUDICADO AL CONTRATISTA ING HUGO CUEVA CAMACHO.

SEGUNDA: DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN PROVICIONAL. -

En este acto, intervienen los señores Ing. Felix Andres Freire Cadme, en calidad de Administrador del Contrato Nro. 058-2022, Ing. John William Guaranda en calidad de Fiscalizador del Contrato Nro. 058-2022 y el Ing. Gerardo Vinicio Altamirano Guerrero en calidad de Delegado Técnico del Contrato Nro. 058-2022, quienes declaran haber recibido los trabajos detallados en el objeto del Contrato Nro. 058-2022 “CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA siendo estos conforme a los parámetros técnicos y especificaciones constantes tanto en los pliegos como en la oferta del contratista, no habiendo observación ni objeción alguna que hacer.

Personal del contratista que participó durante la ejecución de la obra: (deberá detallarse: residente de obra, Linieros, etc.)

Personal del contratista que participó durante la ejecución de la obra:

ITEM	NOMBRE	TITULO	CARGO A EJERCER	CEDULA DE IDENTIDAD	% DE PARTICIPACION
1	HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO	ING: ELECTRICO	SUPERVISOR/ RESIDENTE DE OBRA	1104269798	100%
2	JOHN PAUL GARZON SANMARTIN	ING: ELECTRICO	RESIDENTE DE OBRA	0703856211	100%
3	CHARLES EFRÉN ORELLANA LEÓN	BACHILLER	LINIERO 1	1104573629	100%
4	FABIÁN GUSTAVO PUMA CHECA	BACHILLER	LINIERO 2	1002142279	100%
5	SANTOS FRANKLIN GRANDA ROBLES	BACHILLER	LINIERO 3	0706514627	100%
6	ÁNGEL ADRIÁN BARRIONUEVO MEJÍA	BACHILLER	LINIERO 4	2100783436	100%
7	DIEGO ALEXANDER MACHAS CHUCHUCA	BACHILLER	LINIERO 5	1900952258	100%
8	PAULA ALEJANDRA CABRERA NIEVES	BACHILLER	LINIERO 6	0706377165	100%
9	BRIGITTE ANDREA DÍAS LINO	BACHILLER	LINIERO 7	0706728268	100%
10	YESENIA MARIA CAMPOVERDE AGUILAR	BACHILLER	LINIERO 8	0705082493	100%

TERCERA: DE LA LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. -

Plazo: El plazo para el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE es de ciento cincuenta días (180) días calendario, a partir de la fecha de notificación

con el acta inicio de obra se encuentre disponible, según lo establecido en el contrato Nro.058-2022.

Tabla de resumen de liquidación de plazos

LIQUIDACION DE PLAZOS CONTRATO 058-2022	
Fecha de firma del contrato	23 de noviembre 2022
Notificación de inicio de obra	18 de agosto 2023
Fecha de final del plazo	14 de febrero 2024
Plazo en días	180 días
Fecha de suspensión	15 de diciembre 2023
Fecha de reanudación	26 marzo 2024
Fecha de culminación de la obra	02 de mayo de 2024
Forma de Pago	50% Anticipo 40% Avance físico se pagará el 40% del precio contrato 80% Avance físico se pagará el 40% del precio contrato Firma Acta entrega recepción provisional se pagará el 20%
Avance del plazo	100 %
Multas por mora de plazo contractual	0 días

CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. -

De acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA del contrato Nro. 058-2022,

FORMA DE PAGO. -

El contratante pagará al contratista por anticipo el: CINCUENTA (50 %), el que se pagará al Contratista a más tardar dentro de los 30 días computados a partir de la suscripción del contrato. EL anticipo será depositado en la Cuenta Corriente No. 7768494 del Banco del Pacífico, a nombre del contratista, el cual autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta que será depositado el anticipo. No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado. En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo. a) La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser: b) Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos; o, c) Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país. Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE.

Valor restante del contrato: el pago del valor restante del contrato se realizará contra presentación y aprobación de las planillas: al cumplirse un avance físico del 40% de la obra se pagará el 40% del precio del contrato, al cumplirse un avance del 80% de obra se pagará el 40% del precio del contrato y el último 20% será pagado contra la firma del acta entrega recepción provisional que contendrá la recepción a satisfacción por parte de la comisión de recepción, que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del

fiscalizador y administrador de la obra. El anticipo será devengado en la misma proporción que se entregó en cada planilla hasta la liquidación de la obra. En caso de que el oferente no requiera anticipo, el pago se realizará contra presentación y aprobación de planillas mensuales que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.

La Planilla Liquidación de avance de obra se encuentra aprobada por la Contratista. En base a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, forma parte de este instrumento la liquidación económica del Contrato Nro.058-2022.

LIQUIDACION ECONOMICA

DESCRIPCION	CONTRATADO	PLANILLA NRO 1	PLANILLA NRO 2	PLANILLA NRO 3 LIQUIDACION	TOTAL EJECUTADO
MATERIALES	\$ 405.673,41	\$161.436,39	\$170.808,03	\$71.639,49	\$403.883,91
MANO DE OBRA	\$ 72.904,02	\$27.833,22	\$23.932,32	\$22.642,00	\$74.407,54
CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES	\$ 12.003,50	\$6.962,76	\$1.492,02	\$3.825,07	\$12.279,85
SUBTOTALES	\$ 490.580,93	\$196.232,37	\$196.232,37	\$ \$98.106,56	\$490.571,30

En la siguiente tabla, se observa los valores ejecutados en el Contrato Nro. 058-2022, mismos que ascienden a USD **\$ 490.571,30** (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA, que corresponde al 98.998% respecto al monto contratado.

Los valores cancelados y por cancelar al Contratista con cargo a la partida presupuestaria 121010200000000 y compromiso presupuestario CO 0000454 el presupuesto de la Entidad, corresponde al 99.998% de avance de los trabajos ejecutados en el proyecto perteneciente al Contrato Nro. 058-2022.

La Planilla de liquidación de obra se encuentra aprobada por la Contratista.

En la siguiente tabla, se observa los valores ejecutados en el Contrato Nro. CNEL-058-2022, mismos que ascienden a USD 490.571,30 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA, que corresponde al 99.998% respecto al monto contratado.

DETALLE DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

MONTO EJECUTADO No. CNEL-SUC-013-2023	
Materiales	\$403.883,91
Mano de Obra	\$74.407,54
Transporte	\$12.279,85



Subtotal	\$490.571,30
IVA	\$73.585,70
Total	\$564.157,00

DESCRIPCION	CONTRATADO	PLANILLA NRO 1	PLANILLA NRO 2	PLANILLA NRO 3 LIQUIDACION	TOTAL, EJECUTADO
MATERIALES	\$ 405.673,41	\$161.436,39	\$170.808,03	\$71.639,49	\$403.883,91
MANO DE OBRA	\$ 72.904,02	\$27.833,22	\$23.932,32	\$22.642,00	\$74.407,54
CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES	\$ 12.003,50	\$6.962,76	\$1.492,02	\$3.825,07	\$12.279,85
SUBTOTALES	\$ 490.580,93	\$196.232,37	\$196.232,37	\$ 98.106,56	\$490.571,30

ITEM	DESCRIPCION	TOTALES
1	MONTO DEL CONTRATO	\$ 490.580,93
1,1	MATERIALES=	\$ 405.673,41
1,2	MANO DE OBRA=	\$ 72.904,02
1,3	TRANSPORTE=	\$ 12.003,50
1,4	TOTAL=	\$ 490.580,93
2	ANTICIPO	
2,1	VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO (50% DEL MONTO DEL CONTRATO)	\$ 245.290,47
2,2	VALOR TOTAL DEL ANTICIPO ENTREGADO	\$ 245.290,47
3	EJECUCIÓN ECONÓMICA ACTUAL PLANILLA 1	
3,1	MATERIALES	\$ 161.436,39
3,2	MANO OBRA CONSTRUCCION	\$ 27.833,22
3,3	TRANSPORTE	\$ 6.962,76
3,4	TOTAL DE EJECUCIÓN	\$ 196.232,37
4	AMORTIZACION DE ANTICIPO PLANILLA Nro. 1 DEL 50% DE AVANCE	\$ 98.116,185
4.1	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO/ECONOMICO	40.00%
5	EJECUCIÓN ECONÓMICA ACTUAL PLANILLA 2	
5.1	MATERIALES	\$ 170.808,03
5.2	MANO OBRA CONSTRUCCION	\$ 23.932,32
5.3	TRANSPORTE	\$ 1.492,02
5.4	TOTAL DE EJECUCIÓN	\$ 196.232,37

6	AMORTIZACION DE ANTICIPO PLANILLA Nro. 2 DEL 50% DE AVANCE	\$ 98.116,185
6.1	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO/ECONOMICO	80.00%
7	EJECUCIÓN ECONÓMICA PLANILLA Nro.3 LIQUIDACIÓN	
7.1	MATERIALES	\$71.639,49
7.2	MANO OBRA CONSTRUCCION	\$22.642,00
7.3	TRANSPORTE	\$3.825,07
7.4	TOTAL DE EJECUCIÓN	\$ 98.106,56
8	AMORTIZACION DEL ANTICIPO PLANILLA DE LIQUIDACIÓN 100% DE AVANCE	\$49.058,106
8.1	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO/ECONOMICO	99.998%

TABLA DE RESUMEN ECONOMICO	
MONTO DEL CONTRATO	\$ 490.580,93
MONTO ANTICIPO 50%	\$ 245.290,47
% EJECUTADO PLANILLA 1	40.00%
MONTO PARCIAL EJECUTADO PLANILLA 1	\$ 196.232,37
(-) AMORTIZACION ANTICIPO PLANILLA 1 DE AVANCE	\$ 98.116,185
VALOR CANCELADO PLANILLA 1 DE AVANCE	\$ 98.116,185
% EJECUTADO PLANILLA 2	80.00%
MONTO PARCIAL EJECUTADO PLANILLA 2	\$ 166.560,24
(-) AMORTIZACION ANTICIPO PLANILLA 2 DE AVANCE	\$ 98.116,185
VALOR CANCELADO PLANILLA 2 DE AVANCE	\$ 98.116,185
% TOTAL EJECUTADO PLANILLA 1 + PLANILLA 2 + PLANILLA 3	99.998%
MONTO EJECUTADO PLANILLA 3 DE LIQUIDACION	\$ 98.106,56
(-) AMORTIZACION ANTICIPO PLANILLA 3 DE LIQUIDACION	\$ 49.058,106
(-) MULTAS	\$ 0
SALDO FINAL CONTRATO	\$ 9.59
MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (PLANILLA 1 + PLANILLA 2 + PLANILLA 3)	\$ 490.571,30

Los valores cancelados y por cancelar al Contratista será a través del Compromiso presupuestario CO 0000454 de fecha 26 de enero de 2024, el cual corresponde al 99.998 % de avance de los trabajos ejecutados en el proyecto perteneciente al Contrato Nro. 058-2022.

El valor a cancelar en la Planilla de liquidación es de USD\$ 98.106,56 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) SIN IVA, del cual se debe descontar por concepto de amortización del anticipo el valor de 49.058,106 (CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 106/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que corresponde al 100% del valor del anticipo entregado al contratista por parte de CNEL EP.

QUINTA: DE LA GARANTÍAS. -

De acuerdo con el Contrato 058-2022 en su **Cláusula CEC 13.1.- GARANTÍAS:**

Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:

Responsabilidad Civil y daños a terceros con un monto asegurado del diez (10%) por ciento de valor de contrato.

Seguro de Accidentes: lesiones personales o muerte: por una cobertura por muerte accidental, incapacidad total y permanente, con un valor asegurado mínimo de US\$ 15.000,00 (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada uno de los empleados o trabajadores y por gastos médicos con un valor asegurado mínimo de US\$ 1.500,00 (Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Seguro contra pérdida o daños a las Obras, Equipos y/o Materiales; con un monto asegurado del cien por ciento (100%) del monto del contrato.

El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable.

Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos.

Las garantías de buen uso de anticipo, CONFIANZA FIANZA Y SEGUROS CREDITOS Nro. BU-0542235. Vigentes desde el 17/11/2022 hasta el 16/05/2023 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 1 vigente desde el 17/05/2023 hasta el 16/06/2023 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 2 vigente desde el 17/06/2023 hasta el 17/07/2023 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 3 vigente desde el 18/07/2023 hasta el 17/08/2023 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 4 vigente desde el 18/08/2023 hasta el 16/12/2023 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 5 vigente desde el 17/12/2023 hasta el 16/01/2024 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 6 vigente desde el 17/01/2024 hasta el 16/02/2024 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 7 vigente desde el 17/02/2024 hasta el 18/03/2024 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 8 vigente desde el 19/03/2024 hasta el 18/04/2024 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 9 vigente desde el 19/04/2024 hasta el 19/05/2024 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato, CONFIANZA FIANZA Y SEGUROS CREDITOS Nro. CC-0624105. Vigentes desde el 17/11/2022 hasta el 16/05/2023 y se devolverá, después de suscrita el acta de entrega recepción definitiva de la obra.

Renovación Nro. — 1 vigente desde el 17/05/2023 hasta el 16/06/2023 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 2 vigente desde el 17/06/2023 hasta el 17/07/2023 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 3 vigente desde el 18/07/2023 hasta el 17/09/2023 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 4 vigente desde el 18/09/2023 hasta el 16/12/2023 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 5 vigente desde el 17/12/2023 hasta el 16/03/2024 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

Renovación Nro. — 6 vigente desde el 17/03/2023 hasta el 15/06/2024 y se devolverá cuando se amortice la totalidad del anticipo entregado.

La Garantía Técnica vigente para los materiales es de 24 meses, mientras que para los postes es de 10 años; contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, por lo que su devolución se realizará en la fecha de su vencimiento.

Devolución de las garantías:

La garantía de buen uso del anticipo será devuelta una vez que se amortice el mismo con los pagos.

La garantía de fiel cumplimiento se devolverá a la firma del acta entrega recepción definitiva de la obra conforme estipula el Art. 77 de la LOSNCP.

La garantía técnica será devuelta cuando se cumpla el plazo de vigencia para la que fue emitida.

SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN. -

El contratista acepta su entera conformidad con el valor que se le paga que corresponde al saldo pendiente por cancelar la Planilla N° 3 Liquidación de obra de acuerdo a lo convenido en el contrato y declara que la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO, no debe valor alguno a más de los aquí

detallados, por concepto de la ejecución de la obra objeto del contrato Nro. 058-2022 “CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD” por lo que nada tiene que reclamar, en presente ni en futuro, por las obligaciones contraídas por tal documento.

Se alcanzó a ejecutar la planilla de liquidación el 99.998% del monto del contrato en lo económico y en lo constructivo se cumplió con el 100% de objeto del contrato.

Por otro lado, el administrador y fiscalizador del contrato declaran que han verificado y corroborado pormenorizadamente los trabajos ejecutados que se entrega mediante la presente acta y que la misma se encuentra en el estado en que corresponde conforme a los pliegos precontractuales, la oferta del contratista y en base a la normativa legal vigente.

En consecuencia, estando las partes completamente de acuerdo en los términos de la presente Acta de Entrega – Recepción se recibe **provisionalmente** la obra del **Contrato Nro. 058-2022** para la “CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD”, y se suscribe el presente documento en original y cuatro ejemplares de igual valor y tenor hasta que se finalice la ejecución de la obra y se procederá a la Recepción Provisional de la obra.

Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho
CONTRATISTA
058-2022
CNEL EP UN MILAGRO

Ing. Felix Andres Freire Cadme
ADMINISTRADOR CONTRATO
058-2022
CNEL EP UN MILAGRO

Ing. John William Guaranda Constante
FISCALIZADOR EXTERNO
058-2022
CNEL EP UN MILAGRO

Ing. Gerardo Vinicio Altamirano Guerrero
DELEGADO TÉCNICO
058-2022
CNEL EP UN MILAGRO